



## La desaparición forzada en México

AÑO 10/ No. 150/ 31-05-2023

**“A veces, cuando una persona ha desaparecido, todo el mundo parece despoblado”** Alphonse de Lamartine

### INTRODUCCIÓN

México afronta una crisis de violencia sin precedentes en su historia actual, el país ha registrado más de cien mil personas desaparecidas y no localizadas, de acuerdo a la Secretaría de Gobernación (SEGOB)<sup>1</sup> y al Registro Nacional de Personas Desaparecidas del gobierno federal. La cifra corresponde al tiempo que va de marzo de 1964 a mayo de 2022. En el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) hubo 854 desaparecidos; con Felipe Calderón (2006-2012), 17,210 y con Enrique Peña Nieto (2012-2018), 35,305. El término de desaparición ocupa un lugar primordial en la agenda pública de las naciones con conflictos internos y ha llevado a diferentes debates y opiniones sobre las cifras, las causas y ubicación de estas personas. Comenzaré por la definición de la palabra desaparición, la cual ha sido determinada a lo largo de la historia de formas distintas según el contexto en el que se vive, pero una de las más utilizadas por los países es la definida por la Organización de las Naciones Unidas que lo puntualiza como: “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sea obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”. (ONU, 2006; pp. 1). La desaparición forzada de personas involucra la participación directa o la aprobación de agentes estatales y es considerada por sus particularidades por organismos internacionales como una

---

<sup>1</sup>Gobierno Federal, Secretaría de Gobernación, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas <http://sulti.segob.gob.mx/edictos>

de las más graves violaciones a los derechos humanos, según el Artículo II de la Convención Internacional para la protección contra las personas desaparecidas de la ONU. La práctica represiva de desaparecer personas y dejar a sus familias y allegados en la incertidumbre sobre su destino adquirió su nombre quizás más llamativo en la orden llamada “Nacht und Nebel” que el general Wilhelm Keitel dio durante la segunda guerra mundial para destruir las redes de la resistencia de algunos países europeos<sup>2</sup>. En la maquinaria de terror Nazi, “Noche y Niebla” afectó a una pequeña parte del total de las víctimas. Sin embargo, el nombre mismo y la intención explicitada en la orden de difundir terror a través de la incertidumbre permitieron que Keitel y otros fueran acusados y condenados en Nuremberg por los crímenes de la acción “Noche y Niebla”. Se refiere, sin duda, de una narración histórica importante para lo que hoy llamamos “desaparición forzada”. ¿Pero por qué fue tan impactante y por qué desde ahí se empieza a reconocer las desapariciones forzadas en la humanidad? Ya lo decía bien Hanna Arendt (1998)<sup>3</sup>; porque es ahí, donde se pierde lo más importante como persona, se pierde la individualidad que podríamos llamar como la condición de ser individual o de alguien al ser un individuo, separado, autónomo e independiente, con características propias de él. “El terror totalitario implica una capacidad de destrucción que no se explica por el puro anhelo de poder, ni por el incentivo personal, ni por los deseos de expansión imperialista de un pueblo”. (Hannah Arendt, 1998; pp. 533). Desde su peculiar apariencia, el terror no parece tener causas útiles, sino que se trata más bien de una agresión difícilmente explicable desde causas racionales y/o estructurales. Estas personas sufren una tortura que se prolonga entre la vida y la muerte y esta es causada por su apresador. El “desaparecido” es un recluso al que se le ha dado muerte, pero en torno al cual se han generado las condiciones de irrealidad o incertidumbre sobre esa muerte, volviéndola imprecisa. Se trata de una persona cuya muerte es siempre hipotética, de él sólo sabemos que se le perdió la pista, pero no cuál fue su destino final. Y ahora ya no sólo es la obstrucción de la

<sup>2</sup>Padilla Ballesteros Elías. (1995). Memoria y olvido. Detenidos desaparecidos

<sup>3</sup>**Hanna Arendt**: Escritora y teórica política alemana, posteriormente nacionalizada estadounidense, de religión judía y aunque ella no se hacía llamar como tal, puede ser considerada como una de las filósofas más influyentes del siglo xx.,

vida y la prolongación planeada de la agonía sino en la obstrucción de la muerte, porque se traspasan completamente las condiciones del crimen cualquiera. La desaparición de personas mueve los límites de la muerte tal como la conocemos y la transforma en un terreno también confuso e irreal, en el que entra la suposición y la presunción, la agonía, debido a la falta de antecedentes y a la ausencia de un cadáver, haciendo que esta agresión sea orientada a lo que podemos llamar pérdida de la individualidad de la víctima<sup>4</sup>. El desaparecido termina en una muerte que no sólo, como ya decíamos, es supuesta, sino que es una muerte desindividualizada, anónima, despersonalizada, privada de la propia persona, que no deja tras de sí ni siquiera un cadáver identificable. El “desaparecido” es muerto desconocido, arrojado en fosas comunes clandestinas, quemado, apilado junto a otros, trasladado como carga terrestre o aérea y lanzado al mar o muchas veces disuelto en químicos para borrar su rastro. En este sentido, el desaparecido es un “nn” (No Nombre) junto a otros que como él se encuentran reducidos a una masa de no identificados, pero si buscados por sus familias. Y entonces el daño no sólo se orienta y afecta a la víctima, también abarca a su entorno más cercano<sup>5</sup>. El derecho a la muerte digna es también el derecho de los familiares a la información, a conocer lo que sucedió. En este caso se trata del derecho a la veracidad, a saber el destino de la víctima y de los pormenores de su muerte. Al mismo tiempo, los entornos familiares tienen el derecho a la justicia, a conocer del crimen y a poder identificar a los victimarios, como también a que el Estado pueda condenarlos y juzgarlos. Por otro lado, se debe reconocer también el derecho al duelo de los familiares y el derecho a construir un recuerdo, una memoria del desaparecido, pero también a tener un cuerpo físico presente, para brindarle los honores que cada cultura y religión marca, situación que hace más dolorosa la pérdida del desaparecido, ya que no se cuenta ni un cuerpo físico para poder llorarle.

---

<sup>4</sup>**Individualidad de la Víctima:** Destruir la existencia del individuo, pero también el hecho mismo de la muerte, como último gesto de la individualidad. (Real Academia Española. S.f., definición)

<sup>5</sup>En su **Artículo 24 la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**, op. cit., reconoce como víctimas a quienes sufren la desaparición y también: a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada, es decir, a quienes sufren el daño de la desaparición también por otro, es decir, a los familiares. En el mismo artículo reconoce a estas personas también el derecho a reparación para estas víctimas.

Las fotos antiguas muchas veces son lo único que queda. Es por eso que esto también es considerado como un delito de lesa humanidad. En las dictaduras del “Cono Sur” de los años setenta, la desaparición forzada era la parte central de la represión. Amnistía Internacional dice que, el término “desaparecido” comenzó a ser usado en Latinoamérica para hablar de las violaciones a los derechos humanos en el conflicto interno de los países. Ejemplo de ello fue en Argentina, cuando alguien era llevado en un Ford Falcón verde, los familiares y vecinos entendían que había poca esperanza de volver a ver a la persona así “desaparecida”. Era bien sabido que las personas involucradas en estos crímenes eran parte del Estado o el Estado los protegía. Esto generó una separación de la ciudadanía con el Estado, esta misma marcó los primeros análisis, tanto populares como académicos, de lo que pronto fuera señalado con el nuevo término “desaparición forzada”. Pero no se trata de la terminología adecuada para describir todas las situaciones que se han presentado en otras dictaduras, como en el Perú de Fujimori, donde personas fueron desaparecidas también por otros actores y en otras circunstancias. Más complejas son aún las situaciones en países con instituciones democráticas y un sistema constitucional, como lo son Colombia y México, donde también muchas personas son víctimas de desapariciones forzadas. Entonces las tipologías de las desapariciones tendrán mucho que ver con el entorno y situación de los países. En nuestro país podemos decir que en cuanto a la desaparición, las instituciones y organismos no se ponen de acuerdo con respecto a las cifras, ejemplo de ello es el Estado de Jalisco, siendo uno de los más dañados por esta crisis: el Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición de Jalisco registró 7045 personas no localizadas y 2238 desaparecidas<sup>6</sup> desde el año 1995 hasta abril de 2020, los colectivos dicen que muchas veces se minimiza la crisis de desaparecidos al catalogar a varios como “no localizados”. Y mientras aumenta el número de desaparecidos.

---

<sup>6</sup>En su Art. 4 la Ley General En Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas op. cit., reconoce como: Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito; Persona No Localizada: a la persona cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

En un intento por solucionar el problema y mejorar las cifras, los funcionarios han tomado decisiones controversiales y muy juzgadas por sus ciudadanos, como inhumar cuerpos sin identificar, incinerar e incluso depositar cuerpos en camiones, sacarlos de sus instalaciones y abandonarlos<sup>7</sup>. Por tanto, la gente ha visto cómo las autoridades y funcionarios han sido rebasados por la situación. Y Jalisco no es el único estado del país que sufre esta crisis social. La tragedia de este país es profunda, es así que surgen los colectivos ciudadanos que han decidido tomar acciones y emprender ellos mismos la búsqueda de sus familiares, y participar en su identificación. Estos colectivos están formados principalmente por mujeres que buscan a sus hijos, esposos, padres, que ante una crisis de seguridad han sido víctimas de la violencia. Ellas han desarrollado una serie de estrategias de agencia cívica y ciencia ciudadana para involucrarse en la resolución de esta crisis, a partir de acciones que contribuyen a la búsqueda e identificación de personas desaparecidas, de proponer medidas para prevenir la desaparición, y de exigir al Estado que se les permita participar en la propuesta de una nueva ley en materia de desaparición forzada. En este ensayo se busca conocer históricamente el tema de desaparición forzada en México, seguida por datos o cifras relacionadas con las personas desaparecidas en nuestro país y por último visibilizar y examinar las estrategias desarrolladas por grupos civiles ante el problema de la desaparición de personas en nuestro territorio.

## **LOS DESPARARECIDOS DE MÉXICO**

México vivió en la década de los 60' una explosión de grupos guerrilleros (campesinos, ferrocarrileros, magisteriales, cristianos, entre otros). Estos nacieron en el marco de movimientos de diversos sectores. En los años 70' nuevamente surgen diversos grupos guerrilleros (campesinos, médicos, estudiantes, obreros y grupos políticos) en diferentes puntos del territorio nacional. Lo mismo en las zonas rurales, como en las urbanas. El Estado mexicano, ante esta ola de grupos armados, decidió afrontarlos, no con la ley, sino con violencia, que rebasaba incluso los

---

<sup>7</sup>María Teresa Villareal. (2015). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia, [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642016000100007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642016000100007)

marcos legales establecidos en nuestro país. A esta práctica de enfrentar a los guerrilleros se le conoce como “guerra sucia”. En esta guerra sucia que aplicó el gobierno, extendió múltiples acciones, como el encarcelamiento ilegal, la desaparición forzada, la detención de familiares de guerrilleros y la tortura. Los movimientos sociales<sup>8</sup>, que son los grupos guerrilleros armados, con sus programas y acciones, intentaban cambiar el orden de las cosas, es decir, demandaban el cambio social. Su organización, su proyecto, se encaminaba a ello. Los movimientos sociales no siempre fueron armados; antes, participaron en manifestaciones sociales pacíficas y legales, pero se enfrentaron a formas duras y autoritarias de contestación por parte del gobierno. La guerra sucia lo es, precisamente, porque se rechaza la propia ley que se dice defender, y se hace desde el Estado, no se responde desde la legalidad, sino que desde ahí se actúa y se quebranta. Se tortura, se asesina, se desaparece. No se aplica la justicia, se burla, según Mendoza García Jorge en su artículo “La Tortura el Marco de la Guerra Sucia”, publicado en el año 2010. Y surge en años más recientes una nueva ola de desapariciones en el país que es más desconcertante y confusa que la que sucedió durante la “guerra sucia” de las décadas de 1960 y 1970. Coincide con la guerra contra el narcotráfico y la transición del país a la democracia. Tras el surgimiento del narcotráfico en México en 1930 y el aumento de este y hasta la actualidad, se desató una nueva forma de desaparición en México que incluye las siguientes características:

► Los integrantes de los grupos del crimen organizado pueden ser declarados desaparecidos desde que ingresan a ellos, ya que muchos de ellos mueren en combate y no se les dan los medios necesarios para ser identificados o hallados por sus familiares.

---

<sup>8</sup>El término movimiento social aparece en la década de los cincuenta en la sociología estadounidense para abordar formas antiguas de rebeldía (Burke, 1997). La caracterización que desde entonces se ha hecho de este tipo de movimientos es la que sigue: a) es un fenómeno de acción colectiva, con cierta permanencia, que construye espacios y sentimientos de inclusión y de exclusión; b) tiene proyecto y actores propios; c) tales proyectos intentan desbordar un orden establecido y su acción puede tomar una forma antigubernamental o antiestatal; d) sus demandas pueden ir desde lo cotidiano hasta una forma de sociedad distinta a la actual, y e) sus formas organizativas suelen ser poco complejas y con rasgos de solidaridad.

- ▶ Las personas capturadas, arrestadas, secuestradas, pueden ser consideradas desaparecidas, aunque se encuentren aún en un lugar clandestino o desconocido, ya que normalmente mueren durante o después de la detención.
- ▶ Numerosas personas son dadas por desaparecidas tras un exterminio colectivo, los cadáveres son abandonados en el lugar, enterrados a toda prisa, desplazados o incluso destruidos.
- ▶ Los niños también pueden ser víctimas de las desapariciones: separados de sus familiares cuando huyen de una zona de reclutamiento o son enrolados a la fuerza del narcotráfico.

Cuando las desapariciones comenzaron a resurgir en México en los últimos tiempos, muchos señalaron a las fuerzas de seguridad. En 2006, el entonces presidente Felipe Calderón había militarizado la guerra contra el narcotráfico, desplegando al Ejército y la Marina para combatir a los cárteles de la droga. Las denuncias de abusos contra los derechos humanos se dispararon, pero también los narcotraficantes estaban secuestrando personas. ¿Pero cómo llegó a empeorar tanto esta situación? Es fácil culpar a las bandas criminales bien armadas, pero la verdad es más compleja. En el 2000, los mexicanos votaron para ponerle fin a décadas de unipartidismo. Sin embargo, la “joven” democracia no logró construir un sistema judicial profesional, con policías y fiscales bien entrenados, capacitados, equipados y alejados de la corrupción, según el diario The Washington Post en su artículo “Los desaparecidos de México” publicado en el año 2020. A pesar de que el gobierno se ha encargado de resaltar “sus datos” en cuanto al combate a la inseguridad, existe una cifra por demás alarmante que está lejos de disminuir: la de personas desaparecidas y no localizadas. En 2022, México fue testigo de un hecho sin precedentes, alcanzó la cantidad de 100 mil personas desaparecidas, pero no sólo eso, sino que, al finalizar el año, registró 110 mil. Estos datos según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO)<sup>9</sup>, en el país hubo un reporte de 109 mil 516 personas bajo esta condición, hasta el 31 de diciembre del 2022, siendo Jalisco el estado que más casos reportó. El padrón da información desde marzo de 1968 y es actualizada diariamente.

<sup>9</sup> Gobierno Federal, Secretaría de Gobernación, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas <http://suti.segob.gob.mx/edictos>

Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los derechos que se violan al configurarse el delito de la desaparición de personas en el país, son los mencionados a continuación:<sup>10</sup>.

- 1. Derecho al trato digno**
- 2. Derecho a la libertad**
- 3. Derecho a la integridad y seguridad personal**
- 4. Derecho a la igualdad ante la ley**
- 5. Derecho a la legalidad**
- 6. Derecho a la seguridad jurídica**
- 7. Derecho a la defensa y al debido proceso**
- 8. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica**
- 9. Derecho al acceso a la justicia**

Vivir sin conocer qué ha sido de un familiar es la realidad que viven miles de personas afectadas por una situación de conflicto armado o de violencia interna. En muchos países, padres, madres, hermano(a)s, cónyuges, hijo(a)s buscan exasperadamente a algún familiar del que se han quedado sin noticias. Las familias que desconocen lo que le ha sucedido a sus allegados no pueden dar vuelta a la página y seguir como si nada, necesitan saber qué ha pasado para poder iniciar un proceso de recuperación y reconciliación, a nivel personal o comunitario.

Históricamente en México fue en la década de los 70', cuando se empezaron a formar movimientos que tendrían la participación de cada vez más mujeres, entre ellas, las familiares de las personas desaparecidas. En 1977 surge el Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México conocido posteriormente como el Comité Eureka, fundado por Rosario Ibarra de Piedra, madre de Jesús Piedra Ibarra desaparecido en Monterrey en abril de 1975. (Vizcarraga, 2020). Tras todo este panorama de dolor y desesperación, fueron las madres quienes finalmente y sin ver acciones y trabajo del gobierno, reaparecen con movimientos sociales realizando manifestaciones en todo el país, mostrando en todo momento fotografías de sus desaparecidos.

---

<sup>10</sup>CNDH, (2018). <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/desaparecidos-derechos-relacionados-con-la-desaparicion-de-personas>



Poco a poco estos grupos comienzan a organizarse y a ser más numerosos, es así que surgen los grupos y asociaciones buscadores de personas en México. En promedio, en este país se pierde una persona por hora, esto según las cifras oficiales y datos del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU. Sin embargo, la crisis forense tiene un lapso de 120 años para lograr identificar a los 52 mil cuerpos que se tiene como no identificados. En ese sentido, las madres, padres, hermano(a)s, familiares y amigo(a)s de las víctimas se han organizado a lo largo de la República para salir a buscar a sus seres queridos, logrando dar con el destino de más personas que en su momento fueron desaparecidas.

Actualmente en México existen un poco más de 80 colectivos registrados en la conformación del “Movimiento por nuestros desaparecidos en México”<sup>11</sup>, que se encarga de llevar un registro nacional de estos colectivos, la mayoría de ellos integrados por un 90% de mujeres. Dentro de los más importantes y reconocidos a nivel nacional por estar perfectamente organizados para la localización de personas e identificación de cuerpos en México son:

**Sabuesos Guerreras**

**Madres Buscadoras de Sonora**

**Madres Unidas por Nuestros Hijos San Fernando**

**Jóvenes Buscadores de Jalisco**

**Colectivo Siempre Vivos Chilapa**

Para lograr algún hallazgo, los colectivos de familiares primero han debido idear las vías para acceder al espacio formal de la procuración de justicia. Las víctimas no suelen tener ningún rol dado en este campo, más que el de sujetos que demanda y espera justicia, lo cual no necesariamente ocurre, más aún tratándose de la desaparición de personas, pues las investigaciones de las fiscalías se enfocan en encontrar a los responsables y no en encontrar a los desaparecidos. Por tanto, la procuración de justicia en estos casos no llega, porque ni siquiera se traza la búsqueda del desaparecido. Este ha sido uno de los reclamos más demandantes de los colectivos, y destacan que la justicia incluye también saber la verdad sobre el destino de sus familiares.

---

<sup>11</sup> Movimiento por Nuestros desaparecidos en México, (2006). <https://movndmx.org/>

Además de lograr introducirse en el espacio formal de la procuración de justicia y de interactuar con los servidores públicos encargados, los colectivos requieren estabilidad en ese espacio y lograr protagonismo. Para ello es importante que cuenten con información sobre los casos, con asesoría legal, y con respaldo social. La información la obtienen con el acceso a los expedientes completos, lo cual es su derecho, pero requieren especialistas para entenderlos, monitorear y evaluar la calidad de atención que realizan los funcionarios. Este trabajo de asesoría legal lo cumplen en buena parte los organismos de derechos humanos y activistas con formación jurídica que apoya a los colectivos. La ayuda social se construye creando redes de soporte con otros colectivos de víctimas en otras localidades, poblados e incluso ciudades, estableciendo lazos con organismos internacionales, contactando medios de comunicación, informativos y utilizando las alternativas de difusión que ofrecen las redes sociales en internet para hacer visible la lucha de los colectivos. Pero no solamente esa es la situación y problemática que tienen estas familias en la búsqueda de sus familiares, en México actualmente se observa con preocupación el aumento de violencia contra familiares en el proceso de la localización de sus seres queridos. Este contexto de violencia se vuelve riesgoso y más complicado, pues ante la constante repetición de diversos casos de inseguridad que han vivido las familias buscadoras, debería ser urgente abrir un conducto de atención y comunicación para trabajar en temas de seguridad y protección a las familias que día a día buscan a sus seres queridos. Es predominante hacer mención de la importancia en la responsabilidad de las autoridades para que actúen servicialmente cada vez que una familia buscadora se acerque a las instituciones a denunciar o reportar amenazas en su contra. Es deber del gobierno garantizar la seguridad de las familias en la búsqueda, así como es su obligación localizar a todas las personas desaparecidas. Un tema por demás preocupante porque ahora ¿cuántas personas buscadoras necesitan ser asesinadas para extender medidas de protección y prevención? Un avance importante para eliminar parte de esa inseguridad a estas personas buscadoras es otorgar reconocimiento político y legal a la importante acción que realizan como defensoras de derechos humanos, así como el desarrollo de campañas y redes que respalden la legitimidad e importancia de su trabajo con el objetivo de derribar prejuicios y mostrarse de acuerdo a sus contribuciones a la

sociedad. El Estado mexicano sin duda acumula grandes deudas en la búsqueda de las personas desaparecidas y en la seguridad para quienes los buscan.

## **Conclusión**

¿Cómo ha actuado el Estado mexicano ante esta problemática social?

Por Ley es obligación de los estados de buscar a las personas desaparecidas, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2006 y ratificada por México en marzo de 2007, consagra en su artículo 24 los derechos de las víctimas de una desaparición forzada, destacando el derecho a la verdad y los diferentes componentes del derecho a la reparación. El art. 24.3 establece que “cada estado parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos”.<sup>12</sup> Pero mientras las obligaciones de los Estados para prevenir, investigar y sancionar las desapariciones están ampliamente explicitadas en la Convención, el derecho a la búsqueda queda sólo en papel.

En los cientos de peticiones que ha recibido para urgir a los estados a buscar a una persona desaparecida, el Comité que formuló la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ha adquirido un profundo conocimiento de muchas y graves fallas que las autoridades cometen en todas las etapas de la búsqueda. Fue así que nacieron los relatores del Comité, para el proyecto iniciaron una serie de talleres en diferentes países y con el apoyo de varias organizaciones, para reunir experiencias sobre las malas y buenas prácticas de la búsqueda de personas desaparecidas. México fue uno de los países donde hubo relatos terribles sobre todos los aspectos de la búsqueda: graves deficiencias en los métodos y técnicas aplicadas para buscar, protocolos y rutinas inadecuadas, falta de coordinación entre las entidades concernidas, y ausencia de una estrategia coherente. Es así que México fue uno de los países que se vio obligado a incluirse en dichos talleres.

---

<sup>12</sup>ONU, Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, (2007).  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI13BIS.pdf>

Tras el tiempo, el apoyo y las recomendaciones de las personas especializadas del Comité de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en México surge la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como diferentes instancias con la finalidad de atender esta problemática que estaba siendo reclamada por las familias de las víctimas, surge también la Comisión Nacional de Búsqueda. El Comité tuvo así la oportunidad de conocer y evaluar más detalladamente algunos de los esfuerzos encaminados a subsanar los defectos y las problemáticas con la obligación de buscar a las personas desaparecidas. México debería de rendir ahora un informe al Comité para informar de la situación actual de la problemática de las personas desaparecidas, presentó su informe inicial al Comité en su 8va. sesión (febrero de 2015), en momentos en que el país estaba sacudido por una cantidad nunca antes vista de desapariciones forzadas, con el caso de los estudiantes de Ayotzinapa como punta del iceberg. El Estado presentó una serie de medidas para combatir estos crímenes y prevenir futuras desapariciones, como era ante todo la Ley sobre desaparición de personas, pero también instituciones como la Comisión de Víctimas y otras acciones en estado de planeación. El comité, tras la situación del informe, de lo observado por ellos y por asociaciones civiles, contesta al gobierno nacional que existían desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas. Pese al rechazo de su informe por el gobierno nacional, el Comité no dejó de apoyar a México en sus esfuerzos de crear una política pública para combatir las desapariciones forzadas. Así surge la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que finalmente se aprobó en 2017. En 2018 nuevamente México presenta un informe ante el Comité en donde el Estado pudo presentar algunos avances, ante todo la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional y de Búsqueda de Personas, pero la situación real de desapariciones no había cambiado, de manera que el Comité llegó a constatar que se mantiene una situación de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado,

agravada por la impunidad. Esta situación, según el comité, sigue empeorando en México sin tener algún interés por el gobierno mexicano en resolver dicha problemática. Es importante aclarar que la perspectiva de transversalidad en presupuesto para la atención de personas desaparecidas pasó de 442,7 mdp en 2022, a 527,2 mdp en el PEF 2023; lo que representa un incremento de 84,4 mdp equivalente a un 19%.

Existe un último informe originado en abril 2022 en donde el comité dice lo siguiente:

- “Sólo un mínimo porcentaje de los casos de desaparición de personas, entre el 2 % y el 6 %, habían sido judicializados, y solo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición de personas a nivel nacional.
- Hay una actividad pasiva muchas veces, de las instituciones judiciales frente a un fenómeno tan grave como la desaparición de personas, cuya atención es responsabilidad de todos los ámbitos del poder público.
- La impunidad en México es un rasgo que favorece la reproducción y el encubrimiento de las desapariciones forzadas y pone en peligro y causa zozobra a las víctimas, a quienes defienden y promueven sus derechos, a los servidores públicos que buscan a las personas desaparecidas e investigan sus casos y a la sociedad en su conjunto”.<sup>13</sup>

Por último, el gobierno mexicano debe brindar las facilidades necesarias y el apoyo necesario para promover y facilitar el diálogo con las víctimas de desaparición forzada, con las familias y con las muchas organizaciones que defienden los derechos humanos, esta acción daría un avance significativo, puesto que, uniendo el apoyo de la sociedad civil y el Estado, se reduciría los casos de personas desaparecidas, así mismo, el gobierno mexicano debería brindar más recursos económicos a la búsqueda de personas, así como a la procuración de justicia en casos de desaparición forzada. El gobierno mexicano es crucial para la comunicación del Comité con los órganos del Estado en todos sus niveles y la sociedad civil, como facilitador de buena fe con todas las partes.

---

<sup>13</sup>Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, (2022). <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

## BIBLIOGRAFÍA

The Washington Post; (2020). Desaparecidos en México, [Archivo PDF].  
<https://www.washingtonpost.com/graphics/2020/world/mexico-losing-control/mexico-desaparecidos-narcotrafico/>

CNDH. (2018). Programa Especial de Personas Desaparecidas,  
<https://www.cndh.org.mx/programa/33/personas-desaparecidas>

ONU. (2006). Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, [https://hchr.org.mx/cajas\\_herramientas/desaparicion-forzada/](https://hchr.org.mx/cajas_herramientas/desaparicion-forzada/)

Hannah Arendt., (1998). Los Orígenes del Totalitarismo, [Archivo PDF]  
[http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Material\\_Didactico/MarcosRosales/MarcosRosales/dictaduraliteratura/Arendt-Hannah-Los-Origenes-Del-Totalitarismo.pdf](http://www.ula.ve/ciencias-juridicas-politicas/images/NuevaWeb/Material_Didactico/MarcosRosales/MarcosRosales/dictaduraliteratura/Arendt-Hannah-Los-Origenes-Del-Totalitarismo.pdf)

María José López., (2015). El «desaparecido» como sujeto político: una lectura desde Arendt, [Archivo PDF] [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-14682015000200004.pdf](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-14682015000200004.pdf)

Jorge Mendoza. (2011). La tortura en el marco de la guerra sucia en México: un ejercicio de memoria colectiva, [Archivo PDF] <https://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v7n2/v7n2a6.pdf>

El Sol de Sinaloa. (2022). 5 colectivos dedicados a buscar personas desaparecidos en México, <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/mexico/estos-son-5-colectivos-dedicados-a-buscar-personas-desaparecidos-en-mexico-8180178.html>

María Teresa Villareal. (2015). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia, [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642016000100007](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642016000100007)

CNDH. (2022). La Desaparición Forzada En México: Una mirada desde los organismos del sistema de naciones unidas, [Archivo PDF] <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

**Nota metodológica:**

El presente documento es el producto de una investigación documental, que se realizó en medios digitales y libros que son mencionados en la bibliografía en que se basó dicha indagación que da como resultado el título descrito.

**Elaboró**

**Revisó**

**Autorizó**

---

**Angélica Martínez Saucedo  
Asesor de la Dirección de  
Desarrollo Político**

---

**Antonio López López  
Asesor de la Dirección  
de Desarrollo Político**

---

**Mtro. Emanuel Montiel Soto  
Director de Desarrollo Político**